

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS				
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0			

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2023ER0001667 - SDQS No. 702572023

A los 2 días del mes de marzo de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0001667 - SDQS No. 702572023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0002130
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 2 / 03/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2023EE0002130 en ocho (8) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 8 marzo del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 1 de Marzo de 2023

No Radicado : 2023EE0002130

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0001667** - SDQS No. **702572023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega, Contratista SAF
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., marzo de 2023.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0001667 - SDQS No. 702572023.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto relacionado con un presunto caso de maltrato animal, nos permitimos informar que la entidad tuvo conocimiento del caso a través de la petición ciudadana No. 2019ER0000185, por lo que teniendo en cuenta lo mencionado en su solicitud y el respectivo material probatorio aportado, el 03 de abril de 2020 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 25 No. 1 D – 77, barrio Santa Isabel de la localidad de Los Mártires por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, cuyo resultado arrojó un **concepto favorable**, debido a que no se están vulnerando los principios básicos de Bienestar de los animales reportados, seis (6) caninos y un (1) felino.

Durante la visita se evidenció que a nivel de confort cuentan con zona de resguardo protegida de condiciones climáticas, superficie de descanso, se permite el libre desplazamiento y cuentan con salidas diarias.

En el parámetro de nutrición, los animales cuentan con comederos, bebederos y agua limpia a disposición. Su frecuencia de alimentación es tres veces al día. La condición corporal de los animales es normal.

A nivel de salud, la piel es adecuada y el pelaje está limpio. No se evidencia signos de dolor en los animales.

Respecto a la evaluación del comportamiento, los animales evidencian buena relación con el cuidador, un temperamento dócil y expresan comportamiento natural.

Se sugieren recomendaciones como realizar aseo periódicamente.

De otra parte, ante una nueva petición ciudadana relacionada con el caso, el pasado 22 de febrero de 2023 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, en la dirección antes mencionada, cuyo resultado arrojó **concepto pendiente** para siete (7) caninos y un (1) felino, otorgando al tenedor y/o responsable de los animales un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Implementar comederos y bebederos con agua a disposición limpia y fresca y aumentar la ración de alimento para todos los caninos.
2. Implementar protocolos de aseo en todas las áreas con plan de fumigación, despejar todas las áreas que tengan escombros, basuras, materiales etc.
3. Implementar plan sanitario para todos los animales del predio con vacunas y desparasitantes internos y externos.
4. Instaurar paseos diarios a cada perro del predio.
5. Implementar enriquecimiento ambiental con juguetes.

Para corregir lo anterior, se le otorga un plazo al tenedor y/o responsable de los animales.

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita determinar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias estipuladas en la normatividad legal vigente en protección de bienestar animal.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.

GRAVEDAD ALTA	<p>Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.
--------------------------	---

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

“(…)

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

(…)”

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de descanso

NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

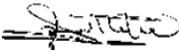
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios – Actas de visita.

Elaboró: Miguel Robles Ortega, Contratista SAF
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

BOGOTÁ		INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL											
PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL													
ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN O SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O LESIONES NO ACCIDENTALES													
CÓDIGO: PA03-PR10-733		VERSIÓN: 2.0											
NO. RADICADO DE SOLICITUD O QUEJA:	2018280000195	FECHA DE LA VISITA:	08/11/2020										
MOTIVO DE VISITA:	Rutina <input checked="" type="radio"/> Seguimiento <input type="radio"/> Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> MLEA <input type="radio"/>	HORA:	11:55 AM										
FECHA DE CADUCIDAD:	31/08/2020	HORA:	1:09 PM										
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO O DUEÑO(S) ANIMALES													
NOMBRE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:											
Relación con el(los) animal(es):		Número de documento:											
Teléfono:		Localidad: <u>Madrid</u>											
Dirección de la visita: <u>Cra 25 # 9d-97</u>		Barrio: <u>Santa Isabel</u>											
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:											
Teléfono:		Número de documento:											
E-mail:													
NOMBRE DE QUIEN AUTORIZA Y AUTORIZA EL INMUEBLE:		Tipo de Documento:											
En calidad de:		Número de documento:											
RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE BIENESTAR													
Según las condiciones de cada uno de los animales verificados en las fichas anexas, el concepto médico veterinario se resume así:													
No.	Identificación	Alimento	CONDICIÓN DE EXISTENCIAS DE QUINIFEROS				SINTOMAS	Comportamiento	Estado de salud	Observaciones			
			Numero	Condor	Intal	Insensibilidad							
1	Niño		SI	NO	SI	NO	SI	NO	Favorable	SI	NO	SI	NO
2	French Bulldog		SI	NO	SI	NO	SI	NO	Favorable	SI	NO	SI	NO
3	Cruce de Schnauzer		SI	NO	SI	NO	SI	NO	Favorable	SI	NO	SI	NO
4	Mestizo Cochino		SI	NO	SI	NO	SI	NO	Favorable	SI	NO	SI	NO

